

Proceso: CANCELACION DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Causante:
Demandante: MARIA DEL CARMEN PEÑA
Demandado:
500013110002-2021-00394-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de octubre de 2021. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

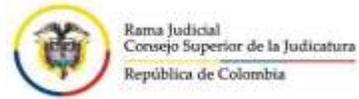
Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria promovida por MARIA DEL CARMEN PEÑA, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma por cuanto “De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombres o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél”, según el num. 6º del art. 18 del C.G.P. es de competencia funcional de los Juzgados Civiles Municipales, en primera instancia. Y la cancelación y/o nulidad del registro civil de nacimiento no es un asunto de los que dispone el num. 2º del art. 22 ibídem dado que con ello no se pretende modificar o alterar el estado civil.

Por consiguiente, de acuerdo al inc. 2º del art. 90 ibídem, se rechazará la demanda y ordenará remitirla con sus anexos a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgado Civiles Municipales de esta ciudad, para su conocimiento.

En razón de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

Proceso: CANCELACION DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Causante:
Demandante: MARIA DEL CARMEN PEÑA
Demandado:
500013110002-2021-00394-00



PRIMERO: Rechazar presente la demanda por la razón antes anotada.

SEGUNDO: Remitir la demanda a la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, para su conocimiento.

TERCERA: Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd163ce82f7276d72816adc8cb10195fce57d0cbef51d9f9081f6dc4adaea3bd

Proceso: CANCELACION DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Causante:
Demandante: MARIA DEL CARMEN PEÑA
Demandado:
500013110002-2021-00394-00



Documento generado en 29/10/2021 11:22:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>